

359-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y un minutos del cinco de marzo del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras del partido “Ciudadanos Por El Bien Común” del cantón Santo Domingo, de la provincia de Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos Por El Bien Común celebró el día veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón Santo Domingo, de la provincia de Heredia, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTO DOMINGO**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	900430960	ALOMA CASTRO CABEZAS
SECRETARIO PROPIETARIO	113770048	MILEIDY PATRICIA GUTIERREZ CHINCHILLA
TESORERO PROPIETARIO	113060978	JORGE DAVID GUTIERREZ CHINCHILLA
PRESIDENTE SUPLENTE	112740502	JOSE IGNACIO ROJAS CHAVES
SECRETARIO SUPLENTE	206940635	EDDY DANIEL GUTIERREZ CHINCHILLA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	113060978	JORGE DAVID GUTIERREZ CHINCHILLA
TERRITORIAL	113770048	MILEIDY PATRICIA GUTIERREZ CHINCHILLA
TERRITORIAL	206940635	EDDY DANIEL GUTIERREZ CHINCHILLA
TERRITORIAL	900430960	ALOMA CASTRO CABEZAS

Inconsistencias: No procede los nombramientos de la señora Nandayure Harley Bolaños, cédula de identidad 103990304, como tesorera suplente y delegada territorial

propietaria; y del señor Justin Alonso Mendieta Molina, cédula de identidad 402220792, como fiscal; dado que, los mismos se realizaron en ausencia, por lo que, se le hace el apercibimiento al partido político para que presente las cartas de aceptación a dichos puestos, caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación los cargos de tesorero suplente, fiscal, y un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 226–2018, Partido Ciudadanos Por El Bien Común

Ref. No.: 2367, 2372, 2403, 2404 y 2485–2019